

NORMATIVA NAVARRA SOBRE LICENCIAS Y PERMISOS, EXCEDENCIAS, REDUCCIONES DE JORNADA Y COMISIONES DE SERVICIO.

**NAVARRA
SOY DOCENTE,
SOY DE LA
ENSEÑANZA PÚBLICA,
SOY DE ANPE.**

INFORMACIÓN
ACTUALIZADA



NORMATIVA
APLICABLE



LICENCIAS Y PERMISOS, EXCEDENCIAS, REDUCCIONES DE JORNADA Y COMISIONES DE SERVICIO.

LICENCIAS RETRIBUIDAS.				
CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTOS	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros educativos oficiales o pruebas selectivas de empleo público del Gobierno de Navarra.	El tiempo necesario para su realización.	Certificación acreditativa de haber realizado los exámenes, pruebas o actividades formativas.	Director/a del Centro.	Incluye pruebas de idiomas del INAP y de Euskarabidea. D.F. 11/2009. Art. 8.1 modificado por D.F. 71/2017.
Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento organizados por organismos públicos.	Hasta 50 horas/año.	Certificación acreditativa de haber realizado la actividad formativa.	Director/a del Centro.	Supeditado a necesidades de servicio y relación del curso con puesto de trabajo o carrera profesional. D.F. 11/2009. Art. 8.2 modificado por D.F. 71/2017.
Matrimonio o registro de pareja estable.	15 días naturales.	Antes: certificación indicando el día señalado para la boda. Instancia de solicitud indicando fecha del enlace y del inicio de la licencia. Después, el libro de familia.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	A disfrutar de forma continua en días inmediatamente anteriores y/o posteriores al enlace. D.F. 11/2009. Art. 9 modificado por D.F. 71/2017.
Gestación.	Desde el primer día de la semana 37 de gestación hasta la fecha del parto.	Informe médico acreditativo del inicio de la semana 37 ó 35 de gestación.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	Desde la semana 35 por gestación múltiple. D.F. 11/2009. Art. 10.Bis. añadido por D.F. 71/2017.
Parto.	17 semanas (6 obligatorias después del parto). Si trabajan los dos progenitores, después de las primeras 6 semanas se podrán distribuir las 11 restantes (por semanas completas) hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. Se añaden 2 semanas más por parto múltiple o hijo/a con discapacidad. Se puede disfrutar a media jornada, excepto las seis semanas posteriores al parto. Los cotizantes a la Seguridad Social que quieran disfrutar la licencia a tiempo parcial, deberán firmar el modelo "Acuerdo Empresa-Trabajador". Hay que solicitarlo mediante instancia dirigida al Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación.			En caso de parto prematuro o hospitalización del hijo/a se ampliará la licencia los días de hospitalización (máximo 13 semanas adicionales) Se pueden hacer cursos de formación después de la 6ª semana. D.F. 11/2009. Art. 10 modificado por D.L.F. 4/2019.

LICENCIAS RETRIBUIDAS.

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTOS	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Nacimiento de hijo/a prematuro/a u hospitalizado/a a continuación del parto.	Dos horas diarias sin reducción del sueldo y, si se quiere, dos adicionales con reducción salarial.	Informe médico acreditativo.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	D.F. 11/2009. Art. 10.Ter. añadido por D.F. 71/2017.
Adopción o acogimiento.	17 semanas (6 obligatorias después de la adopción o acogimiento). Si trabajan los dos progenitores, después de las primeras 6 semanas se podrán distribuir las 11 restantes (por semanas completas) hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. Si hay desplazamiento al exterior se puede empezar a disfrutar cuatro semanas antes. 2 semanas más por acogimiento o adopción múltiple o hijo/a con discapacidad. Documentación acreditativa de adopción o acogimiento y/o documentación del desplazamiento. Hay que solicitarlo mediante instancia dirigida al Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación.			Se puede disfrutar a tiempo parcial (1/2). Se pueden hacer cursos de formación a partir de la 6ª semana. D.F. 11/2009. Art. 11 modificado por D.L.F. 4/2019.
Adopción internacional con desplazamiento.	Hasta 2 meses.	Resolución de adopción.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	Se cobran solamente las retribuciones básicas (sueldo nivel, grado y quinquenio) D.F. 11/2009. Art. 11.5.
Riesgo durante el embarazo o lactancia natural.	Durante embarazo o lactancia natural.	Certificado médico.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	D.F. 11/2009. Art. 13. Según normativa de prevención de riesgos laborales.
Cuidado de hijo/a menor de edad con cáncer u otra enfermedad grave (del listado de la Seguridad Social) que requiera ingreso hospitalario y/o tratamiento continuado. (Deben trabajar los dos progenitores).	Reducción de 1/2 jornada durante hospitalización y tratamiento hasta cumplir 18 años. Excepcionalmente, reducción de jornada de hasta el 99,99%.	DNI progenitor e hijo/a. Fotocopia del libro de familia. Certificado médico. Certificado que acredite que el otro progenitor no este disfrutando licencia por parto, adopción o acogimiento. Si el hijo/a está escolarizado, certificado sobre el horario y asistencia del menor al centro.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	D.F. 11/2009 modificado por D.F. 5/2013 Art. 13 Bis., D.F. 71/2017 y D.F. 29/2021 Según normativa de prevención de riesgos laborales. LF. 12/2023.
Cuidado de familiar por enfermedad muy grave.	Reducción de hasta un 50% de la jornada por el plazo máximo de un mes.	Informe médico.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	Cónyuge, pareja estable o familiar de primer grado. Se puede acumular las horas en días. D.F. 11/2009. Art. 13. Ter. añadido por D.F. 71/2017.

LICENCIA NO RETRIBUIDA.

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTOS	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Asuntos propios.	Cinco meses (máximo) cada dos años naturales.	Escrito de motivación y justificantes pertinentes. Informe del director/a.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	No es obligatorio el disfrute previo de las vacaciones. Condicionada a necesidades del servicio, salvo que ya se tenga sustitución. La denegación debe ser motivada. No genera derecho a vacaciones. Su denegación deberá ser motivada por el órgano competente. D.F. 11/2009. Art. 14 y 15. D.F. 1/2002. Art. 12. Interinos con más de 6 meses de contrato.

PERMISOS RETRIBUIDOS.

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTOS	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Permiso del progenitor diferente a la madre biológica por nacimiento, acogimiento o adopción.	17 semanas (6 obligatorias después del hecho causante). Si trabajan los dos progenitores, después de las primeras 6 semanas se podrán distribuir las 11 restantes (por semanas completas) hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. Se añaden 2 semanas más por parto, adopción o acogimiento múltiple o hijo/a con discapacidad. Se puede disfrutar a media jornada, excepto las seis semanas posteriores al parto. Se puede disfrutar después de la licencia por parto o de la acumulación de lactancia. Hay que solicitarlo mediante instancia dirigida al Servicio de Recursos Humanos.			En caso de parto prematuro o hospitalización del hijo/a se ampliará la licencia los días de hospitalización (máximo 13 semanas adicionales) Se puede disfrutar a media jornada. D.F. 11/2009. Art. 16 modificado por D.L.F. 4/2019. Ley 6/2018.
Lactancia de hijo/a menor de 12 meses.	1 hora diaria de ausencia, o dos fracciones de ¾, o 1 hora de reducción de jornada. Se puede acumular en jornadas completas.	Fotocopia del libro de familia. Certificado de que el otro progenitor no lo va a disfrutar.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	A partir de la licencia por parto o tiempo equivalente. Se incrementará proporcionalmente en casos de parto múltiple. Lo podrá disfrutar indistintamente el padre o la madre. D.F. 11/2009. Art. 17 modificado por D.F. 71/2017.
Asistencia a técnicas de reproducción asistida.	Tiempo indispensable.	Justificación de realización en jornada de trabajo.	Director/a del centro.	D.F. 11/2009. Art. 18 modificado por D.F. 71/2017.
Exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto.	Tiempo indispensable.	Justificación de realización en jornada de trabajo.	Director/a del centro.	D.F. 11/2009. Art. 19.
Asistencia a sesiones de información y preparación por adopción o acogimiento	Tiempo indispensable.	Justificación de realización en jornada de trabajo.	Director/a del centro.	D.F. 11/2009. Art. 19.Bis añadido por D.F. 71/2017.
Violencia de género sobre mujer funcionaria.	Tiempo necesario.	Informe servicios sociales o de salud.	Director/a del centro.	D.F. 11/2009. Art. 20.

PERMISOS RETRIBUIDOS.

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTOS	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Reuniones de coordinación o acompañamiento en el ámbito sanitario o social a hijos/as con discapacidad tratados en Centros de Educación Especial.	Tiempo indispensable.	Justificante del centro.	Director/a de centro.	D.F. 11/2009. Art. 21 modificado por D.F. 71/2017.
Fallecimiento del cónyuge o conviviente, padre, madre e hijos/as.	Cuatro días (Navarra) Cinco días. (Resto)	Justificante del fallecimiento.	Director/a del centro.	Días laborables a disfrutar según conveniencia en el plazo de un mes. D.F. 11/2009. Art. 22 modificado por D.F. 71/2017. Si se ha trabajado el día que se inicia el permiso, se acumula ese tiempo al finalizar el mismo. Art. 25
Fallecimiento de hermanos/as, suegros/as, nueras, y yernos.	Tres días (Navarra) Cuatro días (Resto)			
Fallecimiento de abuelos/as, nietos/as, abuelos/as del cónyuge y cuñados/as.	Un día.			
Ingreso hospitalario u hospitalización domiciliar superior a cinco días o enfermedad grave con o sin ingreso del cónyuge o conviviente, padre, madre e hijos/as.	Cuatro días (Navarra) Cinco días. (Resto)	Certificación médica con días previstos del ingreso y justificación del grado de parentesco.	Director/a del centro.	Días laborables a disfrutar a partir del hecho causante o en los 15 días posteriores a la fecha del alta hospitalaria, supeditado a necesidades de servicio. No se concederá otro permiso por el mismo enfermo/a y la misma causa en el plazo de un mes desde el último día de disfrute del anterior. La estancia en observación de urgencias se considera ingreso hospitalario. D.F. 11/2009. Art. 23. modificado por D.F. 71/2017. Si se ha trabajado el día que se inicia el permiso, se acumula ese tiempo al finalizar el mismo. Art. 25
Ingreso hospitalario u hospitalización domiciliar superior a cinco días o enfermedad grave con o sin ingreso de hermanos/as, suegros/as, nueras y yernos.	Tres días. (Navarra) Cuatro días. (Resto)			
Ingreso hospitalario u hospitalización domiciliar superior a cinco días o enfermedad grave con o sin ingreso de abuelos/as, nietos/as, abuelos/as del cónyuge y cuñados/as.	Un día. (Navarra) Dos días. (Resto)			
Ingreso hospitalario u hospitalización domiciliar inferior a cinco días o enfermedad menos grave del cónyuge o conviviente, padre, madre, hijos/as, hermanos/as, suegros/as, nueras y yernos.	Un día. (Navarra) Dos días. (Resto)			
Reincorporación tras someterse a radioterapia o quimioterapia (u otros tratamientos de especial gravedad)	Adaptación de hasta un 25% de jornada durante 1 mes. (prorrogable)	Justificación médica	Director/a del centro.	D.F. 11/2009. Art. 24. modificado por D.F. 71/2017.

PERMISOS RETRIBUIDOS.

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTOS	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Cirugía mayor ambulatoria de cónyuge o pareja estable, padre, madre e hijos/as.	Dos días naturales (el de la intervención y el siguiente).	Justificante de la intervención.	Director/a del centro.	Intervenciones con regreso a casa en el día o si el/la paciente debe permanecer ingresado/a. Si se ha trabajado el día que se inicia el permiso, se acumula ese tiempo al finalizar el mismo. D.F. 11/2009. Art. 26. Modificado por D.F. 71/2017.
Procedimiento quirúrgico o diagnóstico de cónyuge, pareja estable, padre, madre e hijos/as que precise acompañamiento.	Un día.	Informe médico indicando la necesidad de acompañamiento.	Director/a del centro.	D.F. 11/2009. Art. 26.Bis. añadido por D.F. 71/2017.
Traslado de domicilio.	Un día natural.	Declaración jurada.	Director/a del centro.	D.F. 11/2009. Art. 27. Hay que facilitar nueva dirección a Nóminas.
Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público o personal o relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral: citación judicial, de comisaría u organismos oficiales; recoger a hijos/as o personas mayores discapacitadas por motivo de enfermedad; participación en procesos electorales, asistencia a tutorías de hijos/as; asistencia a sesiones como miembro de tribunal en la Administración; asistencia a actos de elección de plazas; asistencia a reuniones de cargo electo, asistencia a exámen o renovación de carnet de conducir (si se exige para puesto de trabajo); acompañamiento a consultas médicas de hijos/as, cónyuge, ascendientes de primer grado o familiares discapacitados de hasta segundo grado a consultas médicas y cualquier obligación que genere responsabilidad civil, penal o administrativa.	Tiempo indispensable.	Justificación de su realización dentro de la jornada de trabajo.	Director/a del centro.	D.F. 11/2009. Art. 28. modificado por D.F. 71/2017.

PERMISOS RETRIBUIDOS.

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTOS	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Donación de sangre.	Tiempo indispensable.	Justificación dentro de la jornada de trabajo.	Director/a del centro.	D.F. 11/2009. Art. 28.Bis. añadido por D.F. 71/2017.
Presentación de la declaración de la renta.	Tiempo indispensable.	Justificación dentro de la jornada de trabajo.	Director/a del centro.	D.F. 11/2009. Art. 28.Ter. añadido por D.F. 71/2017.
Presentación como candidato en elecciones políticas.	Periodo de campaña electoral.	Acreditación del derecho.	Director/a del centro.	D.F. 11/2009. Art. 29.
Asuntos particulares.	Con menos de 18 años de servicio, un máximo de tres días laborables por año trabajado (o proporcional a los servicios prestados). Con 18 años de servicio, dos días adicionales. Con 24 años de servicio, otro día adicional. Por cada tres años cumplidos a partir de 24 años de servicio, otro día adicional.		Solicitud del interesado. Director/a del centro.	Podrá disfrutarse por horas (18 presenciales/año). Condicionado a necesidades de servicio. D.F. 11/2009. Art. 30 modificado por D.F. 71/2017. LF. 12/2023.

PERMISO NO RETRIBUIDO.

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTACIÓN	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Asistencia a cursos de perfeccionamiento.	Nueve meses (máximo) cada tres años.	Certificación de exámenes, pruebas o actividades formativas.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	D.F. 11/2009. Art. 8.3. Modificado por D.F. 71/2017.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- Se consideran **vacaciones** retribuidas veintisiete días laborables, cumplidos en el año natural. D.F. 11/2009. Art. 5.
- **Interrupción de las vacaciones:** Si sobreviene una situación de incapacidad temporal mientras se está de **vacaciones** o con una licencia retribuida por parto, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y la lactancia o un permiso por paternidad o lactancia a tiempo completo, los días no disfrutados se acumularán para disfrutarlos a continuación de la fecha en que tocara la incorporación. D.F. 11/2009 Art. 7 modificado por D.F. 71/2017.
- Serán considerados como **cónyuges** los miembros de una **pareja estable**. (Ley Foral 6/2000).
- La concesión de vacaciones, licencias y permisos se realizará previa petición del interesado/a con **10 días** de antelación y salvaguardando las necesidades del servicio. D.F. 11/2009. Art. 3.
- El plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos administrativos será de **20 días**. Si no hay resolución expresa en ese plazo se dará por estimada la solicitud. D.F. 11/2009 modificado por D.F. 5/2013 Art. 3 bis.
- Se podrá **acumular** el disfrute de las vacaciones a continuación de las licencias por parto, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, y a los permisos por paternidad o lactancia a tiempo completo aún cuando hubiera finalizado ya el año natural. D.F. 11/2009 6.2 modificado por D.F. 5/2013.
- Cuando no se haya podido disfrutar las vacaciones dentro del año como consecuencia de una **incapacidad temporal**, se podrán disfrutar desde el momento de la incorporación siempre antes de que pase año y medio del año en el que se generaron las vacaciones. D.F. 11/2009 Art. 6.6. modificado por D.F. 71/2017.
- En todos los **permisos retribuidos por enfermedad o fallecimiento de familiares** si se ha trabajado todo o en parte el día en que comienza el cómputo del permiso, el periodo trabajado se computará a continuación de la finalización del permiso. D.F. 11/2009 Art. 25 modificado por D.F. 71/2017.
- La concesión de licencias y permisos estará **condicionada a necesidades del servicio**.

PERMISOS POR REPARTO DE EMPLEO.

(hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 10%)

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTOS	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Permiso parcialmente retribuido.	Treinta meses: dos años a jornada completa y 6 meses de disfrute del permiso	Solicitud previa.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	Durante los 30 meses se cobrará el 84% de las retribuciones, con la reducción proporcional correspondiente de las cotizaciones sociales. Condicionado a necesidades del servicio. No genera derecho a vacaciones ni a permiso retribuido por asuntos propios. D.F. 39/2014. Art.3.
Permiso sin sueldo.	Seis meses (de febrero a julio//de agosto a enero) en el periodo de un año a contar desde su concesión.	Solicitud previa.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	Durante los 12 meses se cobrará el 50% de las retribuciones y se mantendrán las cotizaciones sociales. Se puede solicitar no cobrar los meses que no se trabaja y cobrar el 100% los meses que se trabaja. No genera derecho a vacaciones ni a permiso retribuido por asuntos propios. El personal interino con contrato de vacante deberá solicitarlo en cuanto tenga adjudicada vacante y el disfrute del permiso será obligatoriamente de los meses de febrero a julio. D.F. 39/2014. Art.2.

EXCEDENCIAS ESPECIALES.

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTOS	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Por atención al cuidado de hijos/as (menores de tres años y adopción).	Un máximo de tres años desde la fecha de nacimiento o adopción.	Solicitud indicando fecha de inicio y fotocopia del libro de familia.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	El periodo de excedencia computará a efectos de antigüedad, y Concurso de Traslados. No se cobran retribuciones, pero tiene reserva de plaza. Es incompatible con el desempeño de otra actividad profesional. Se puede pedir la reincorporación en cualquier momento (con 15 días de antelación). Posteriormente, y solo una vez, se podrá solicitar otra excedencia por el mismo sujeto causante transcurridos 6 meses de la reincorporación. Decreto Foral Legislativo 251/1993, Art. 27.
Por cuidado de otros familiares de hasta segundo grado.	No superior a tres años.	Solicitud indicando fecha de inicio e informe de servicios sociales.		

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS.

CONCEPTO	DURACIÓN	DOCUMENTOS	CONCESIÓN	OBSERVACIONES
Por prestar servicio en otra Administración, desempeño de otro puesto de trabajo en la misma Administración o cargo directivo en partido político, sindicato o profesiones compatibles.	Solo para personal funcionario, por tiempo indefinido.	Solicitud indicando fecha de inicio.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	Requisito: 2 años de servicio. No se cobran retribuciones. Se puede reingresar a partir del primer año, solicitándolo con 15 días de antelación. No cuenta a efectos de antigüedad, ni de pasivos. Decreto Foral Legislativo 251/1993, Art. 26.
Por interés particular.	Solo para personal funcionario, por tiempo indefinido. (Mínimo de un año).	Solicitud indicando fecha de inicio.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	Requisito: 2 años de servicio. No se cobran retribuciones. Tiene reserva de plaza durante 18 meses. Se puede reingresar a partir del primer año, solicitándolo con 15 días de antelación. No cuenta a efectos de antigüedad, ni de pasivos. Decreto Foral Legislativo 251/1993, Art. 26.

REDUCCIÓN DE JORNADA

CONCEPTO	RÉGIMEN	DOC.	CONCESIÓN	OBSERVACIÓN
Cuidado de hijo/a menor de 12 años o persona con discapacidad legal.	Un medio, un tercio, dos tercios o dos quintos. Un octavo, un sexto, un cuarto (sin sustitución y con el visto bueno del director/a) Un 45% que sea compatible con la organización del centro y con el visto bueno del director/a. Mitad, un tercio o un sexto (esta última está siempre condicionada a que la reducción no exija sustitución). Se podrá solicitar aunque no se tenga contrato a jornada completa teniendo en cuenta que las horas de trabajo resultantes de la reducción se calcularán tomando como referencia una jornada a tiempo completo. Cuando las horas efectivas a sustituir no pasen de 7 en primaria y 5 en secundaria será preciso el visto bueno del director del centro.	Documentación acreditativa de la situación familiar (libro de familia, certificado de incapacidad, informe de la Sección de Prevención de riesgos laborales, etc.)	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	Concesión no supeditada a necesidades de servicio. A disfrutar al inicio o al final de la jornada. Hasta la finalización del curso (salvo que la causa de la reducción desaparezca). Se puede solicitar prórroga. D.F. 27/2011, Art. 3 modificado por D.F. 72/2017.
Incapacidad del cónyuge o conviviente o familiares de primer grado.				
Convivencia y atención a personas mayores enfermas crónicas o discapacitadas de hasta segundo grado.				
Víctimas de violencia de género.				
Edad igual o mayor de 55 años.	Un medio, un tercio, dos tercios o dos quintos. Un octavo, un sexto, un cuarto (sin sustitución y con el visto bueno del director/a) Un 45% que sea compatible con la organización del centro y con el visto bueno del director/a. Mitad, un tercio o un sexto (esta última está siempre condicionada a que la reducción no exija sustitución). Se podrá solicitar aunque no se tenga contrato a jornada completa teniendo en cuenta que las horas de trabajo resultantes de la reducción se calcularán tomando como referencia una jornada a tiempo completo. Cuando las horas efectivas a sustituir no pasen de 7 en primaria y 5 en secundaria será preciso el visto bueno del director del centro.	Documentación acreditativa de la situación familiar (libro de familia, certificado de incapacidad, informe de la Sección de Prevención de riesgos laborales, etc.)	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	Concesión supeditada a necesidades de servicio. A disfrutar al inicio o al final de la jornada. Hasta la finalización del curso (salvo que la causa de la reducción desaparezca). Se puede solicitar prórroga. D.F. 27/2011, Art. 4 modificado por D.F. 72/2017.
Enfermedad no susceptible de incapacidad temporal o permanente				
Guarda legal o cuidado de un menor de 12 a 16 años.				
Por interés particular.				

INSTANCIAS DE SOLICITUD.					
GENERAL	LICENCIAS Y PERMISOS	REDUCCIÓN DE JORNADA	EXCEDENCIA ESPECIAL	EXCEDENCIA VOLUNTARIA	PERMISO SIN SUELDO
					

COMISIONES DE SERVICIO.				
TIPO DE COMISIÓN	CARACTERÍSTICAS	DOCUMENTOS	CONCESIÓN	NORMATIVA
Motivos de salud, por cargo de corporación local, en centros de nueva creación, en programas de lengua extranjera, en el conservatorio superior de música, por cuidado de hijo/a menor, por circunstancias excepcionales y de carácter singular.	Serán concedidas para un curso escolar.	En cada supuesto, se deberá justificar documentalmente los requisitos o las situaciones de que se trate.	Por el órgano competente o la comisión constituida al efecto.	D.F. 37/2014 Art. 4.
En proyectos o programas específicos.	Por convocatoria pública para un máximo de dos cursos escolares.	El Departamento deberá justificar el proyecto y las características de las plazas y el aspirante deberá presentar y defender una memoria.	Por la Comisión constituida al efecto.	D.F. 37/2014 Art. 2.
En Centros de Apoyo al Profesorado, CREENA y Centro de Recursos para la Enseñanza del Vascoence (EIBZ).	Por convocatoria pública para dos cursos que podrá ampliarse tres más. (Cinco en total).	El/la aspirante deberá presentar y defender una memoria que será el 50% de la selección. El otro 50% corresponderá al baremo.	Por la Comisión constituida al efecto.	D.F. 37/2014 Art. 3.
Cruzadas.	Para personal funcionario con más de dos años de destino definitivo en el centro. Para un máximo de dos cursos.	La que se establezca en la convocatoria.	Servicio de Régimen Jurídico de Personal. Departamento de Educación.	Destinos de igual naturaleza y forma de provisión. Informe favorable de la Administración. D.F. 37/2014 Art. 5.

- Las Comisiones de Servicio se suelen solicitar tras la publicación en el BON de la Convocatoria correspondiente.

PERMUTAS ENTRE FUNCIONARIOS.

Disposición adicional sexta del Real Decreto 1364/2010 que regula los concursos de traslados.

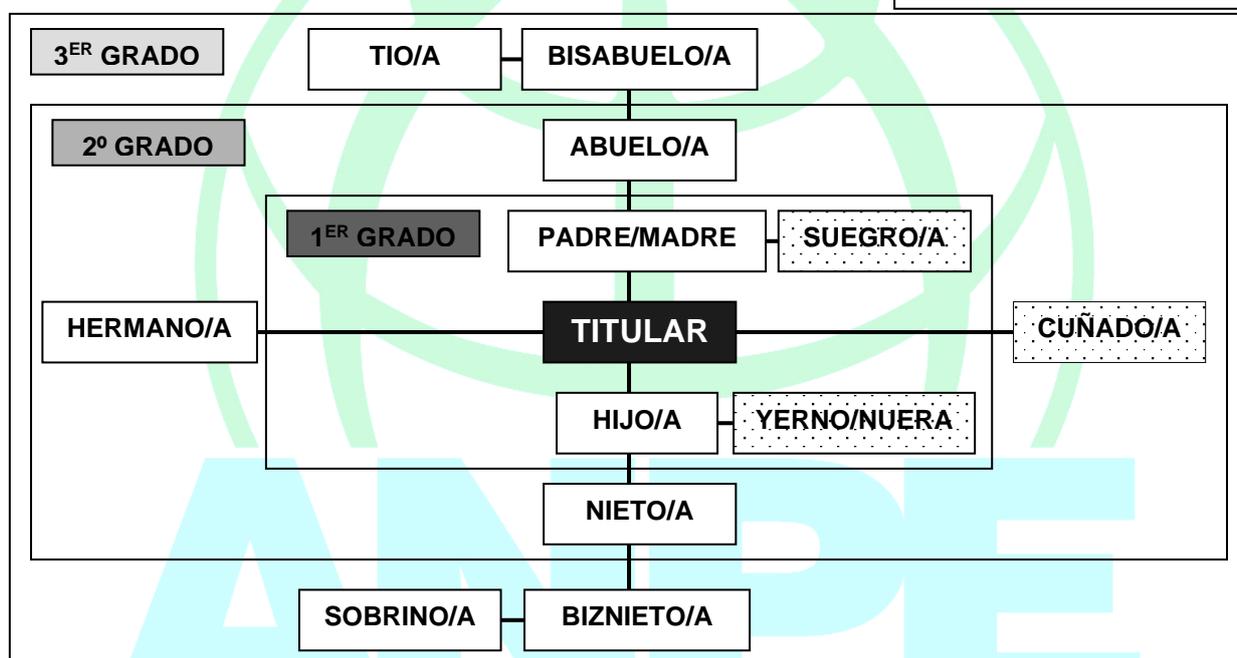
Podrán autorizarse excepcionalmente permutas entre funcionarios/as en activo de los Cuerpos Docentes cuando concurren las siguientes condiciones:

- Que desempeñen con carácter definitivo los destinos que se permutan.
- Que acrediten, al menos, dos años de servicios efectivos con carácter de destino definitivo en las plazas objeto de la permuta.
- Que ambos destinos sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- Que los funcionarios/as que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- Que se emita informe previo favorable por la unidad administrativa de la que dependa cada una de las plazas.

No podrá autorizarse otra permuta en diez años. Se dejarán sin efecto si en los dos años siguientes se produce una excedencia o jubilación voluntaria. No se podrá concursar hasta pasados dos años.

GRADOS DE PARENTESCO.

ART. 918 CÓDIGO CIVIL



ANPE NAVARRA

TU SINDICATO
INDEPENDENCIA
PROFESIONALIDAD
EFICACIA

TABLA RESUMEN DE ALGUNOS PERMISOS RETRIBUIDOS.

SUJETO CAUSANTE	Cónyuge		Padre/Madre		Hijos/as		Hermanos/as		Abuelos/as		Nietos/as		Padre/Madre del cónyuge		Cónyuges de los/as hijos/as		Abuelos/as del cónyuge		Hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los hermanos/as	
	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera
Fallecimiento	4	5	4	5	4	5	3	4	1	2	1	2	3	4	3	4	1	2	1	2
Ingreso > 5 días o enfermedad grave o muy grave	4	5	4	5	4	5	3	4	1	2	1	2	3	4	3	4	1	2	1	2
Ingreso =< 5 días o enfermedad pronóstico reservado o menos grave	1	2	1	2	1	2	1	2	--	--	--	--	1	2	1	2	--	--	--	--
Cirugía mayor ambulatoria	2	2	2	2	2	2	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: No procederá la concesión de estos permisos para el resto de parentescos, entre ellos: el cónyuge del hermano/a de la esposa del funcionario/a (concuñados/as), y cualquier parentesco de 3^{er} grado o superiores de consanguinidad o afinidad.

SOMOS PROFESORES DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA

NOTA: Este cuadernillo tiene carácter meramente informativo. Las condiciones legales de esta información son las contenidas en la Normativa correspondiente publicada en el Boletín Oficial de Navarra.
EDICIÓN JUNIO 2023.